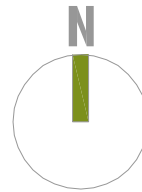


\*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)



**AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN (ZARAGOZA)**  
Plaza de España, 3, 50790 Escatrón (Zaragoza)

www.arquilab.es      comunicacion@arquilab.es  
C/Jaime I, nº3, 44200 Calamocho (Teruel) tel.978 61 10 53

**ARQUILAB**

**\*Consta  
firma**

Arquitecto redactor:  
XXXXXXXXXX

URBANISMO

**MODIFICACIÓN Nº10 DE LAS  
NORMAS SUBSIDIARIAS DE  
PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE  
ESCATRÓN**

ESCATRÓN (ZARAGOZA)

JUNIO 2019

Índice documentación:

## MEMORIA

### 1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1.1.- Antecedentes.
- 1.2.- Objeto y justificación de la modificación.
- 1.3.- Tramitación

### 2.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y NOTAS SIMPLES DE LAS PARCELAS AFECTADAS

### 3.- ESTADO ACTUAL Y MODIFICADO. DESPLAZAMIENTO DE LA CALLE SAN JUAN

## PLANOS

Índice de planos:

Nombre del plano	Escala
<b>PLANOS DE INFORMACIÓN</b>	
Clasificación y calificación del suelo (marzo 1.999) vigentes. Estado actual.	1/2.000
<b>PLANOS DE ORDENACIÓN</b>	
Clasificación y calificación del suelo (junio 2.019) modificado.	1/2.000

**MEMORIA**

## **1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **1.1.- ANTECEDENTES**

La presente documentación tiene por objeto servir de base para la formulación de la **Modificación Puntual nº10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal** (en adelante NNSS) de Escatrón, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión celebrada el día 06-04-2000, con publicación del acuerdo de aprobación definitiva el 07-06-2000 (BOA Número 66).

Anteriormente a ésta Modificación se realizaron nueve Modificaciones puntuales:

- **Modificación Puntual Nº1**, con la finalidad de llevar a cabo la clasificación de suelo no urbanizable especial o suelo urbanizable delimitado, con aprobación definitiva de 27 de octubre de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de lo Provincia de 13 de diciembre del mismo año.
- **Modificación Puntual Nº2**, referida al artículo 86 y 236 referentes al Ferrocarril Minero y artículo 244 sobre niveles de ruido, mediante aprobación definitiva de 30 de marzo de 2004 y publicación en el Boletín Oficial de lo Provincia de 21 de abril del mismo año.
- **Modificación Puntual Nº3**, de Normas Subsidiarias redactada para la creación de nuevas calles en el poblado: modificación de alineación en calle Tozal, y modificación de alineaciones en calle General Cremades y Cervantes y Plaza. Aprobado definitivamente el 10 de agosto de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 27 del mismo mes y año.
- **Modificación Puntual Nº4**, consistente en el cambio de clasificación de suelo no urbanizable o suelo urbanizable delimitado, con la finalidad de ampliar el Sector 8.2 de las Normas Subsidiarias de planeamiento. Aprobado definitivamente el 29 de febrero de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 11 de abril del mismo año.
- **Modificación Puntual Nº5**, cuya tramitación fue acordado en sesión celebrada el día 20 de febrero con la finalidad de modificar las alineaciones en la Plaza Españam ampliando de esta manera el viario público. Aprobado definitivamente el 29 de julio de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 5 de septiembre del mismo año.
- **Modificación Puntual Nº6**, implica la creación de una nueva clave denominada 4.3 Ciudad jardín, Unifamiliar Adosada, además de la recalificación de la manzana 39381, correspondiente a la zona limitada por las calles San Luis, San Joaquín, San Juan y San Fernando, como Ciudad Jardín. Aprobado definitivamente el 4 de diciembre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 18 de febrero del 2010. Modificación Puntual Nº7, cuyo objeto es regular y mejorar la alineación vigente en la calle Cantón de Ramoncico, y más concretamente a la altura de los números 2, 4 y 6. La Modificación nº 7 fue aprobada definitivamente el 28 de

julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 7 de octubre de 2016.

- **Modificación Puntual Nº8**, cuyo objeto es limitar la superficie construida de almacén para uso agrícola y modificar la regulación de las normas estéticas de la edificación. La Modificación nº 8 fue aprobada definitivamente el 19 de enero de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de marzo de 2017.
- **Modificación Puntual Nº9**, cuyo objeto es aumentar la distancia de las explotaciones ganaderas al núcleo de población. En tramitación.

La presente Modificación se redacta por encargo del Ayuntamiento de Escatrón.

## 1.2- OBJETO Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Al amparo pues de la legislación urbanística aplicable, **Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio**, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, **en adelante TRLUA**, se propone la **Modificación Puntual nº 10** de las NNSS de Escatrón. La presente Modificación afecta a dos parcelas situadas en el poblado de la central térmica al sur de la población, una en la zona de ordenación de suelo urbano “Ciudad Jardín” y la otra calificada como “Equipamiento y dotaciones privados”, siendo su **objetivo**:

- Modificar la posición de la calle San Juan situada en suelo urbano desplazándola 19 metros al noroeste para ampliar la superficie de la parcela destinada a “Equipamiento y dotaciones privado, E”

La Modificación que se propone, puede justificarse en base a los siguientes extremos:

- El punto 1 del artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón establece el principio básico de la vigencia indefinida del Planeamiento, y en el punto 3 se establece que cualquier alteración de su contenido deberá llevarse a cabo mediante la revisión de los mismos o la modificación de alguno de sus elementos.
- Según el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el procedimiento de la Modificación contendrá los siguientes elementos:
  - a) la justificación de su necesidad o conveniencia y el estudio de sus efectos sobre el territorio
  - b) la definición del nuevo contenido con un grado de precisión similar al modificado, tanto en lo que respecta a los documentos informativos como a los de ordenación.

El apartado 3 del artículo 85 *Modificaciones aisladas* del TRLUA establece que para la tramitación de las modificaciones de menor entidad de los planes generales, aquellas que no afecten a las determinaciones del artículo 40 de ésta Ley, será de aplicación la homologación prevista en el artículo 57.4 de esta Ley, siendo en ese caso la competencia para la aprobación definitiva municipal y la intervención del órgano autonómico correspondiente de carácter facultativo.

La presente Modificación no tiene por objeto la clasificación de nuevo suelo urbano, por lo que no son necesarios módulos de reserva.

Así mismo no se produce incremento de aprovechamiento residencial, por lo que no es necesario la previsión de mayores espacios verdes libres de dominio y uso público.

Así mismo, el apartado 4 del artículo 12, Procedimiento de evaluación ambiental estratégica del planeamiento urbanístico, de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón establece que no se someterán a evaluación ambiental estratégica, en atención a su objeto y alcance, los siguientes supuestos:

- a) Las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado que afecten a la ordenación pormenorizada del suelo urbano no incluidas en los supuestos del apartado 3.
- b) Los planes parciales y planes especiales que desarrollen determinaciones de instrumentos de planeamiento general que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.
- c) Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo recogidos en el apartado anterior.
- d) Otros instrumentos de ordenación urbanística: delimitaciones de suelo urbano y estudios de detalle.

Debido a que la presente Modificación solo afecta a una zona puntual en suelo urbano, consolidado ya por la urbanización, entendemos que **no será preciso someterla a evaluación ambiental**.

La presente Modificación nº10 de las NNSS de Escatrón contempla exclusivamente la siguiente modificación puntual:

**Desplazamiento de la calle San Juan.** La calle cambia su trazado desplazándolo en paralelo a su ubicación actual, manteniendo su anchura y configuración de aceras y demás elementos urbanos.

Debido a que se está redactando el proyecto de “Reforma de edificio para residencia de personas mayores” sito en la calle San Juan nº 1 y para albergar el nuevo programa, el edificio existente se amplía con un bloque destinado a instalaciones y otro destinado a sala de estar.

La parcela en calle San Juan nº 1 de esta localidad es propiedad del Ayuntamiento de Escatrón y está calificada en la “Zona Ciudad Jardín” como equipamiento y dotaciones privados “E”, la cual está incluida en el “Plan Especial del Poblado de Escatrón”.

A causa de la necesaria ubicación del nuevo bloque de instalaciones dispuesto paralelo y anexo a la fachada noroeste del edificio existente, la parcela se debe ampliar 19 m al noroeste modificando a su vez el trazado de la calle San Juan, incrementando la superficie de la parcela San Juan nº 1 en 964m<sup>2</sup> lo que resulta finalmente una parcela de 6.907m<sup>2</sup>.

Por contra, la parcela sita en la calle San Luis, 23 calificada en la norma zonal 4-1.2 (unifamiliar en hilera intensidad II) disminuye en 964 m<sup>2</sup>.

Aumenta la superficie destinada a parcelas de Equipamiento y disminuye en la misma cantidad la parcela destinada a uso residencial. Ambas parcelas son de titularidad municipal.

### 1.3- TRAMITACIÓN

La tramitación para llevar a cabo la Modificación Puntual, es la misma que para la aprobación de los Planes Parciales de iniciativa municipal, procedimiento regulado en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, con las particularidades recogidas en el art. 85 apartado 2b y en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la ley.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el proceso de tramitación es el siguiente:

- 1º.- Con el acuerdo de aprobación inicial da comienzo el procedimiento de aprobación de la Modificación.
- 2º.- El acto de **aprobación inicial** de la Modificación **compete al Pleno del Ayuntamiento**. En todos los planos y demás documentos que hayan de someterse a información pública, el Secretario de la Entidad Local extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que dichos planos y documentos son los aprobados inicialmente.
- 3º.- Aprobada inicialmente la Modificación, el Ayuntamiento la someterá simultáneamente a información pública, por plazo mínimo de un mes, y a informe de las Administraciones y órganos competentes en los supuestos en que el mismo haya de emitirse con carácter preceptivo. Transcurridos los plazos aplicables en cada caso para la emisión de los antedichos informes, o el de información pública si fuese superior, se remitirá copia del expediente completo, incluidos los informes emitidos, las alegaciones formuladas en los trámites precedentes y los informes a las mismas, al **Consejo Provincial de Urbanismo** que **adoptará** si procede acuerdo de **aprobación definitiva** en el plazo de tres meses.
- 4º.- A tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón en la redacción dada al mismo por la modificación introducida por la Ley 2/2016 de 28 de enero de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, **la presente Modificación no estará sujeta a evaluación ambiental estratégica**.
- 5º.- Todos los planos y demás documentos que integran la Modificación sobre los que hubiere recaído el acuerdo de aprobación definitiva, serán diligenciados por el Secretario de la Entidad Local que adoptó dicho acuerdo.

En Escatrón, junio de 2019.

EL ARQUITECTO

\*Consta  
firma

XXXXXXXXXX

## **2-. RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y NOTAS SIMPLES DE LAS PARCELAS AFECTADAS**

Tal como dispone el artículo 86.7 del TRLUA “cuando la modificación tuviera por objeto incrementar la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro”, se relacionan a continuación los propietarios de las parcelas afectadas por la presente Modificación:

- Parcela San Juan nº1, propiedad del Ayuntamiento de Escatrón.
- Parcela San Luis nº23, propiedad del Ayuntamiento de Escatrón.

Se adjuntan las Notas simples del Registro de los propietarios.

- Nota simple de la parcela San Juan nº1:





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA

K 4766202

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.



NOTA SIMPLE

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASPE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FECHA DE EMISIÓN: SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ESCATRON N°: 7527  
 URBANA.- FINCA N° 195.- Solar sito en Escatrón, en Plaza de Aragón sin número, sensiblemente rectangular irregular, de una superficie de cinco mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, con una edificación de dos mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados repartidos de la siguiente forma: Un cuerpo principal de dos plantas, la planta baja de novecientos ochenta y ocho metros cuadrados y, la planta primera de ochocientos treinta y tres metros cuadrados; en los extremos tienen dos torreones de una planta mas; el de la izquierda entrando de ciento setenta y ocho metros cuadrados y el de la derecha entrando, de ciento setenta y cinco metros cuadrados. Linda: frente, Carretera de Caspe desde donde se accede; fondo, calle Juan; derecha, calle San Valero; e izquierda, calle San Fernando. Referencia Catastral: 3937101YL2733N.

### TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE ESCATRON, 100,000000% del pleno dominio por título de cesión gratuita con carácter patrimonial.	P5010100E	525	51	107	1

### CARGAS

La descrita finca se halla gravada por procedencia de la matriz, finca registral 1.850, Poblado Obrero sito en término de Escatrón, con una Servidumbre a favor de la finca registral 2.449 perteneciente a la Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S.A., consistente en el derecho de paso libre por sus plazas, calles, lugares de uso común, servirse de sus instalaciones, de abastecimiento de energía y de agua y de su alcantarillado, y desaguar por su superficie; constituida dicha servidumbre en escritura otorgada el 20 de Diciembre de 1.965 ante el Notario de Madrid Don XXXXXXXXX

Esta finca queda afecta durante el plazo de CUATRO AÑOS contados desde el día doce de marzo de dos mil dos, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de A.J.D Y SUCESIONES Y DONACIONES.

### ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
 NO hay documentos pendientes de despacho

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE NÚM: 7527

Pág: 1 de 2

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, antes de la apertura del diario.

**MUY IMPORTANTE,** queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



- Nota simple de la parcela San Luis nº23:



**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

**M 8783721**

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.



NOTA SIMPLE

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASPE**

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

CRU: 50006000658697

FINCA DE ESCATRON Nº: 7455

URBANA.- FINCA Nº 123.- Solar sito en Escatrón, en calle San Luis sin número, sensiblemente rectangular irregular, de una superficie de cinco mil ciento ochenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, calle San Luis; Sur, Calle San Juan; Este, calle San Fernando; y Oeste, calle San Valero.

Referencia Catastral: 3837001YL2733N (Denominada calle San Luis 23).

Representación gráfica: No consta

Estado de coordinación con Catastro: No coordinada gráficamente a fecha de emisión de la nota

En el Distrito Hipotecario de Caspe, se ha tramitado el procedimiento de concentración parcelaria, en los términos municipales de Caspe, Chiprana, Cinco Olivas, Escatrón y Sástago.

**TITULARIDADES**

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE ESCATRON	P5.010.100-E	525	51	35	1
100,000000% del pleno dominio por título de cesion gratuita.					

**CARGAS**

La descrita finca se halla gravada por procedencia de la matriz, finca registral 1.850, Poblado Obrero sito en término de Escatrón, con una Servidumbre a favor de la finca registral 2.449 perteneciente a la Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S.A., consistente en el derecho de paso libre por sus plazas, calles, lugares de uso común, servirse de sus instalaciones, de abastecimiento de energía y de agua y de su alcantarillado, y desaguar por su superficie; constituida dicha servidumbre en escritura otorgada el 20 de Diciembre de 1.965 ante el Notario de Madrid Don xxxxxxxxx .

Esta finca queda afecta durante el plazo de CUATRO AÑOS contados desde el día doce de marzo de dos mil dos, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de A.J.D Y SUCESIONES Y DONACIONES.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

ASIENTO/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

**MUY IMPORTANTE,** queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

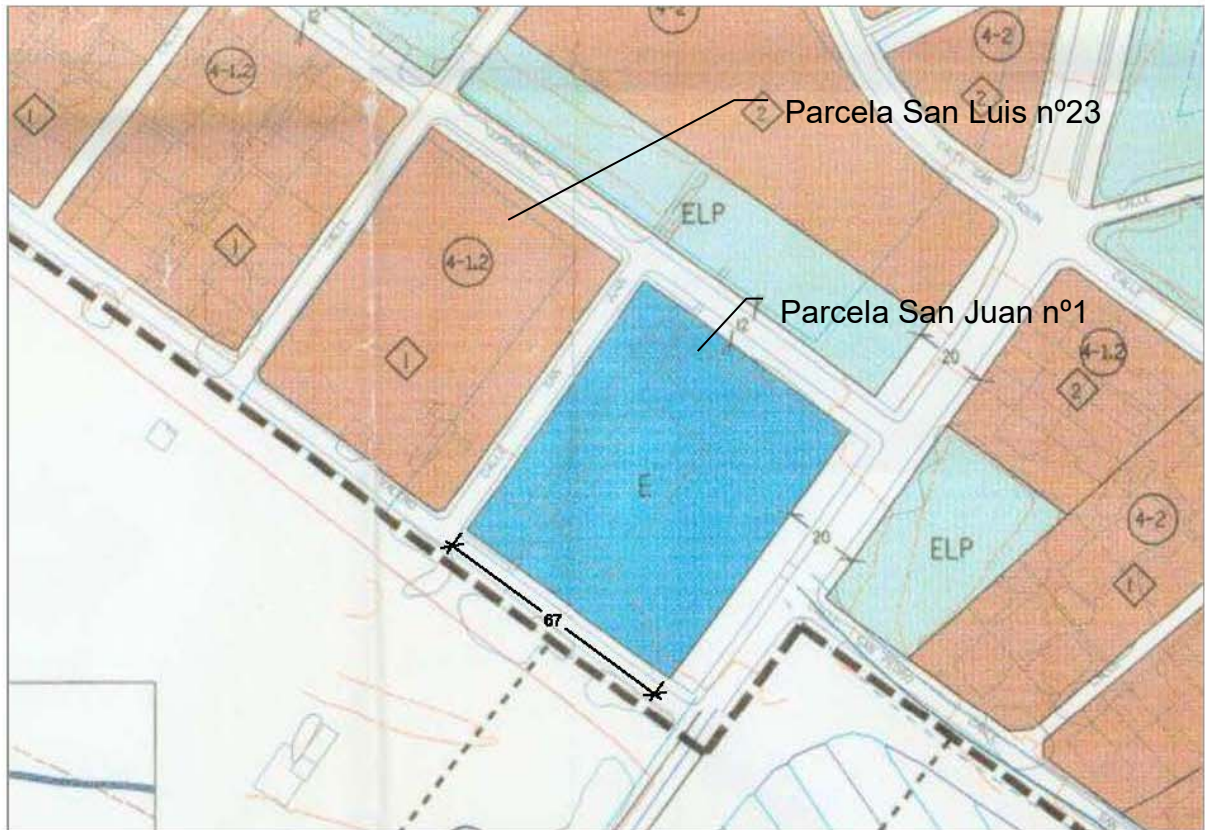
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

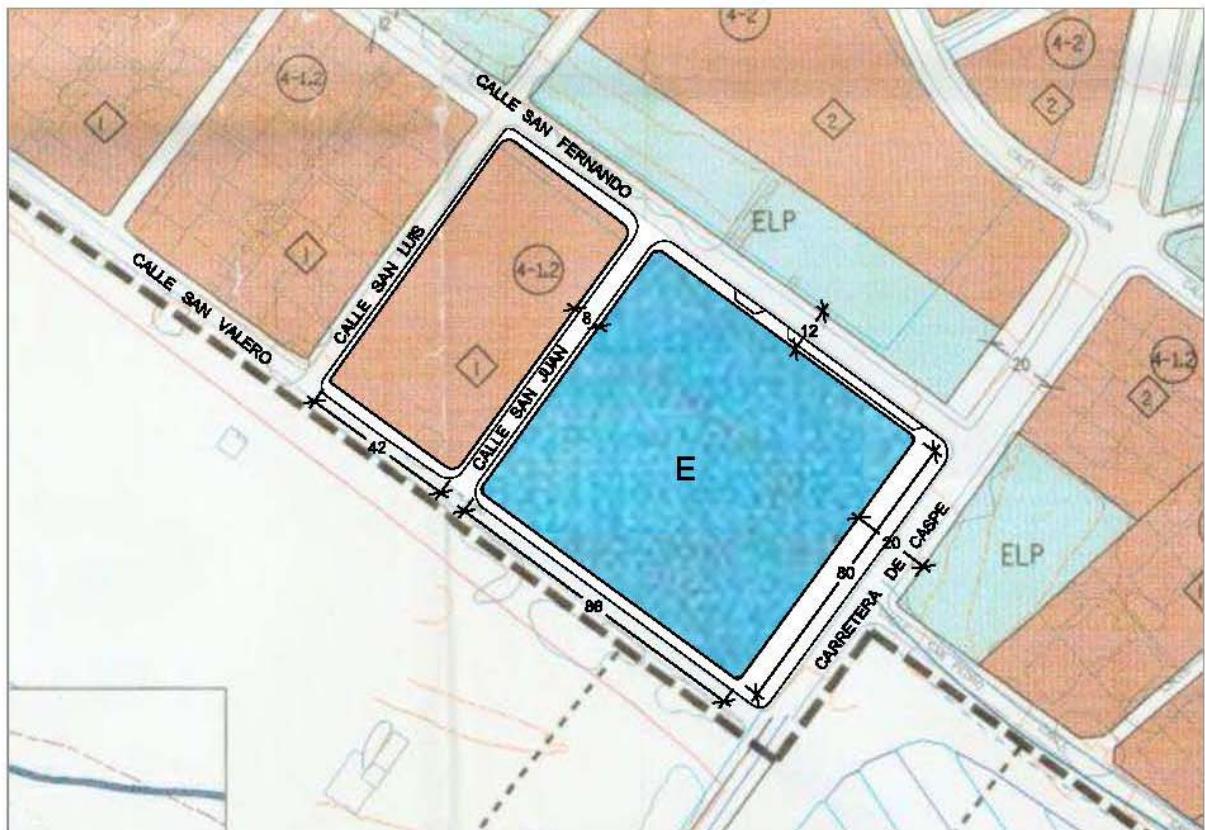




### 3. ESTADO ACTUAL Y MODIFICADO. DESPLAZAMIENTO DE LA CALLE SAN JUAN.

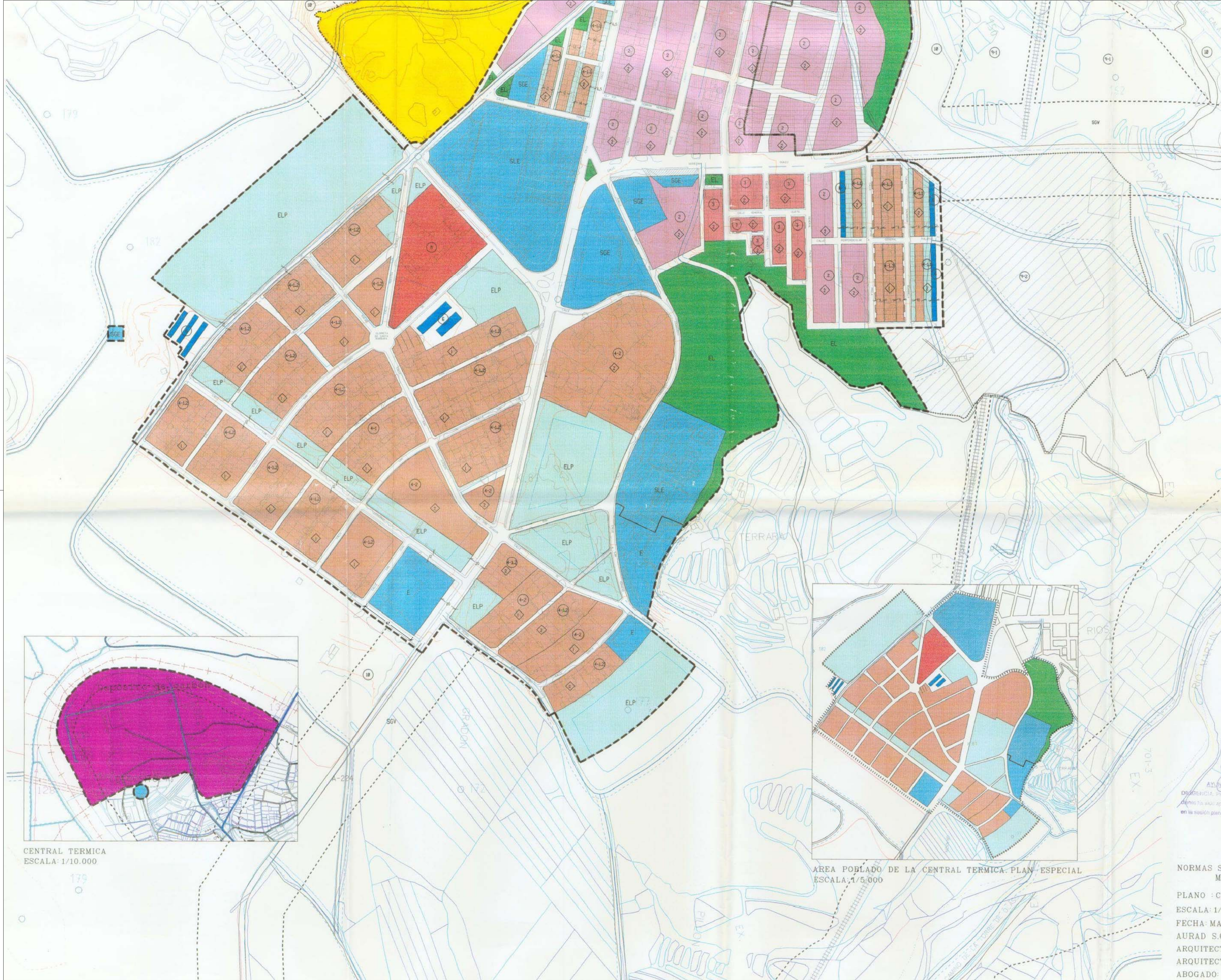


ESTADO ACTUAL NNSS



MODIFICACIÓN NNSS





**CALIFICACION DEL SUELO**

② ZONA CLAVE

◇ NUMERO MAX. PLANTAS

MAX. PROFUNDIDAD EDIFICABLE

**ZONAS Y SISTEMAS**

**ZONAS EN SUELO URBANO**

- 1 CASCO ANTIGUO
- 2 EXTENSION CASCO ANTIGUO URBANIZACION CONSOLIDADA
- 3 EXTENSION CASCO ANTIGUO URBANIZACION NO CONSOLIDADA
- 4 EXTENSION CASCO URBANO
- 5 CIUDAD JARDIN
- 4-1 UNIFAMILIAR EN HILERA
- 4-1.1 INTENSIDAD I
- 4-1.2 INTENSIDAD II
- 4-1.3 INTENSIDAD III
- 4-2 UNIFAMILIAR ADOSADA O AISLADA
- 6 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
- 7 GARAJES
- 8 INDUSTRIAL

**ZONAS EN SUELO URBANIZABLE**

- 8 SUELO URBANIZABLE INCLUIDO EN SECTORES
- 8-1 SUELO RESIDENCIAL
- 8-2 SUELO INDUSTRIAL

**ZONAS EN SUELO NO URBANIZABLE**

- 9 SUELO NO URBANIZABLE PRESERVADO
- 9-1 PRESERVADO COMUN
- 9-2 AREA CARAVILLOS
- 10 SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO

**SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS**

SGFC SISTEMA GENERAL FERROVIARIO

SGF SISTEMA GENERAL FLUVIAL

SGV SISTEMA GENERAL VIARIO

EDIFICACION SOBRE VUELO VIAL

SGE SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES

SLE SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES

E EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES PRIVADOS

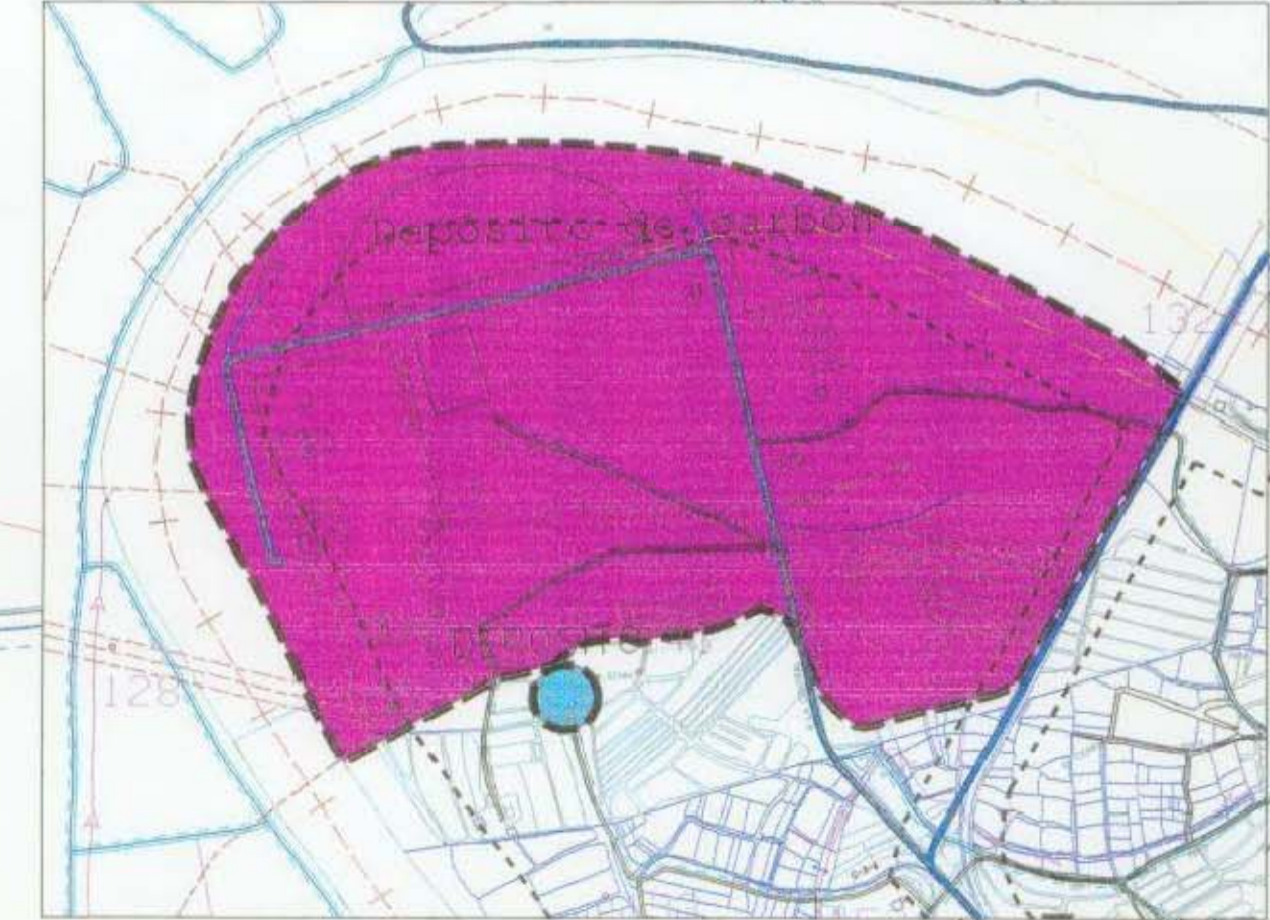
ELP ESPACIO LIBRE PRIVADO

SGEL SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES PUBLICOS

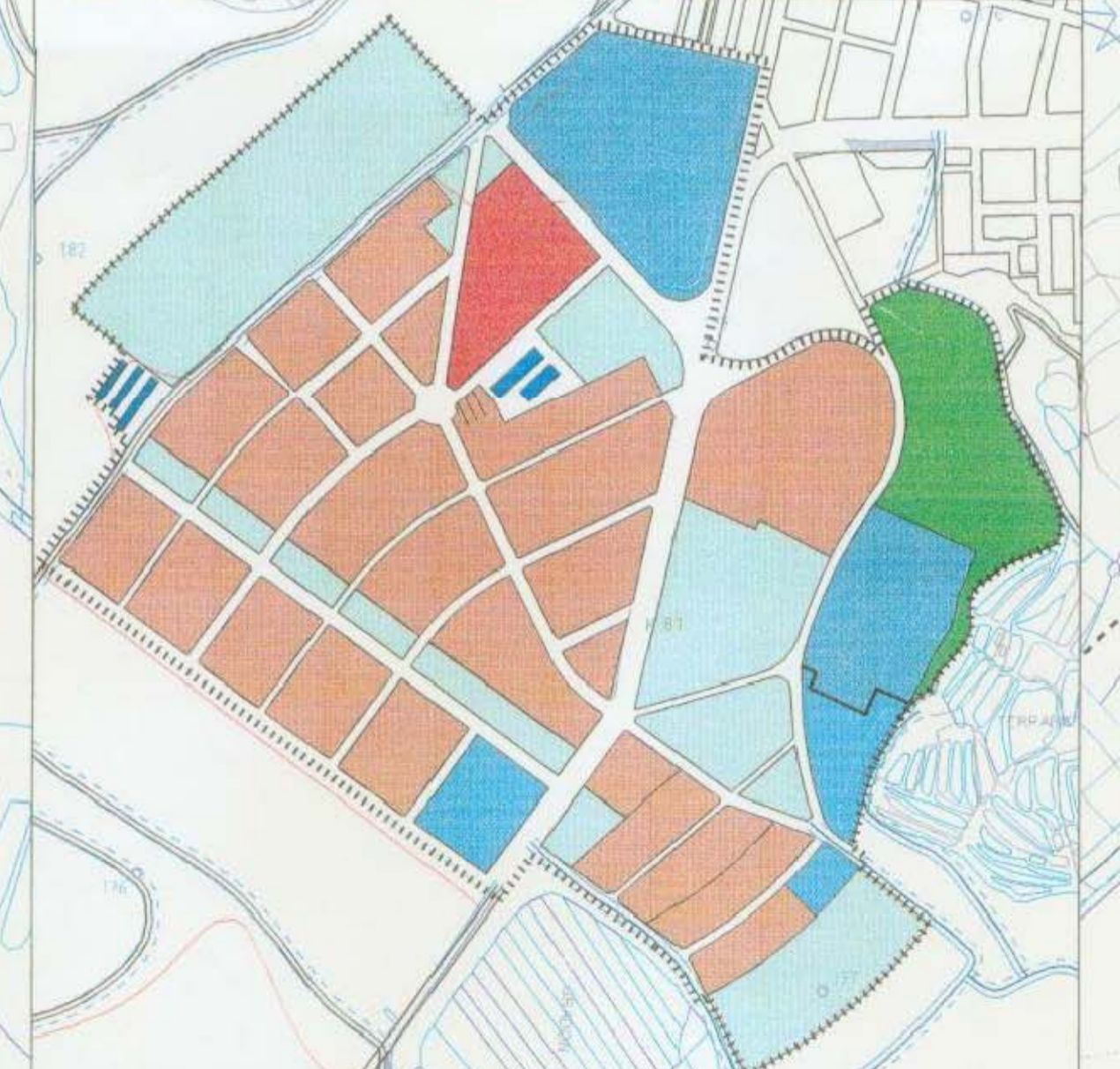
EL ESPACIOS LIBRES PUBLICOS

**SIMBOLOGIA**

- DELIMITACION DEL SUELO URBANO
- DELIMITACION DEL SUELO URBANIZABLE INCLUIDO EN SECTORES
- ..... DELIMITACION SUELO NO URBANIZABLE PRESERVADO
- LINEA EDIFICACION
- ZONA DE AFECTACION SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO
- LIMITE TERMINO MUNICIPAL
- LIMITE MONASTERIO DE NTRA. SRA. DE RUEDA
- COTA 280 P.E.B.E.A
- LIMITE SUELO CONSOLIDADO



CENTRAL TERMICA  
ESCALA: 1/10.000



AREA POBLADO DE LA CENTRAL TERMICA. PLAN ESPECIAL  
ESCALA: 1/5.000

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ESCATRÓN DELEGACION DE ZARAGOZA S.V.I.

15 de Abril 1999

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

CONSEJO DE INGENIEROS DE ARQUITECTOS DE ZARAGOZA

CONSEJO REGULADOR DE INGENIEROS DE ARQUITECTOS DE ZARAGOZA

PLANO: CALIFICACION Y CLASIFICACION DEL SUELO  
ESCALA: 1/2.000  
FECHA: MARZO 1.999  
AURAD S.C.P.  
ARQUITECTO: XXXXXXXXXX  
ARQUITECTO: XXXXXXXXXX  
ABOGADO: XXXXXXXXXX

N

**AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN (ZARAGOZA)**  
Plaza de España, 3. 50790 Escatrón (Zaragoza)

---

**ARQUILAB**

Arquitecto redactor:  
Tomas Gutierrez Cisneros

---

**MODIFICACIÓN Nº10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ESCATRÓN**

ESCATRÓN (ZARAGOZA)

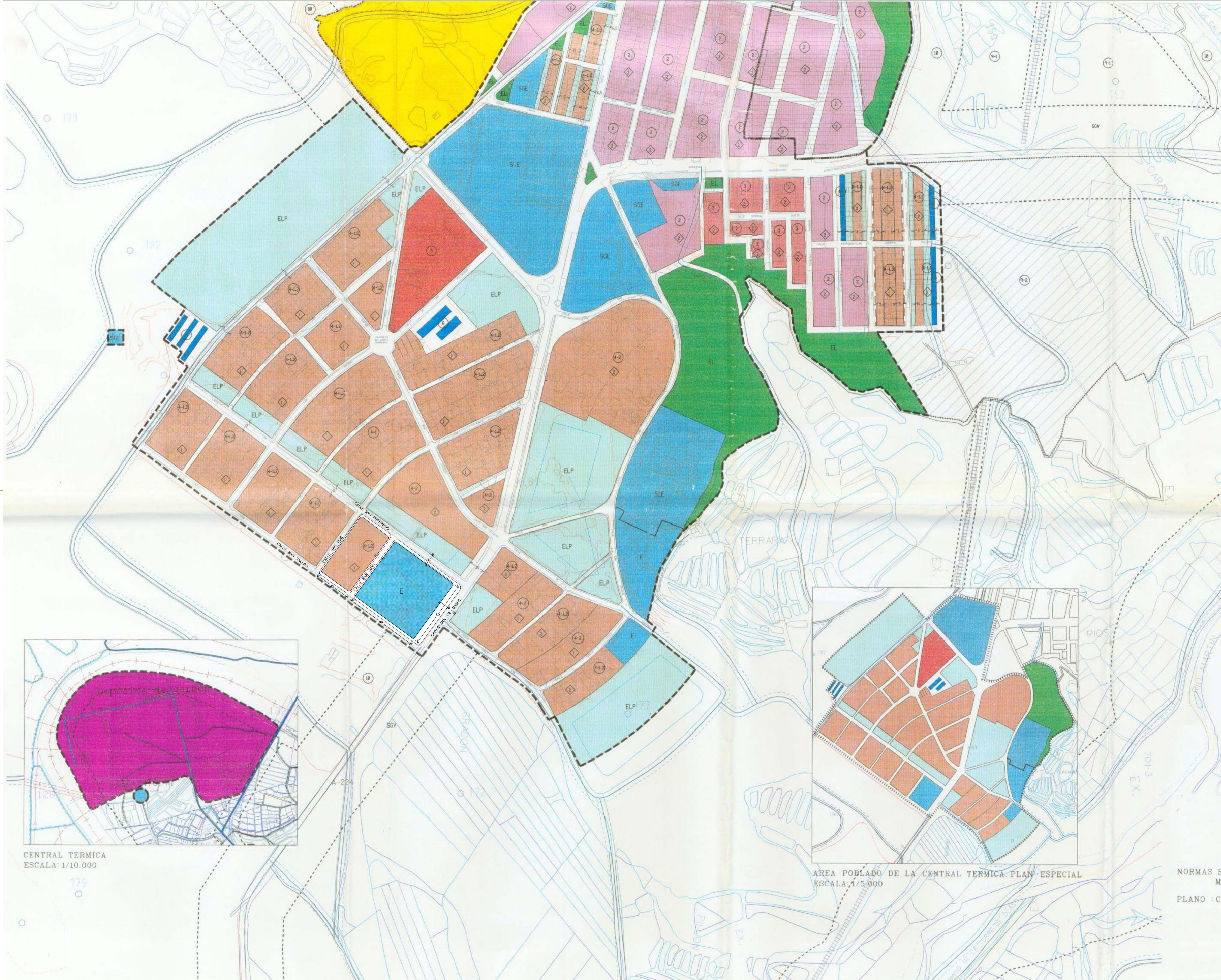
---

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.  
ESTADO ACTUAL

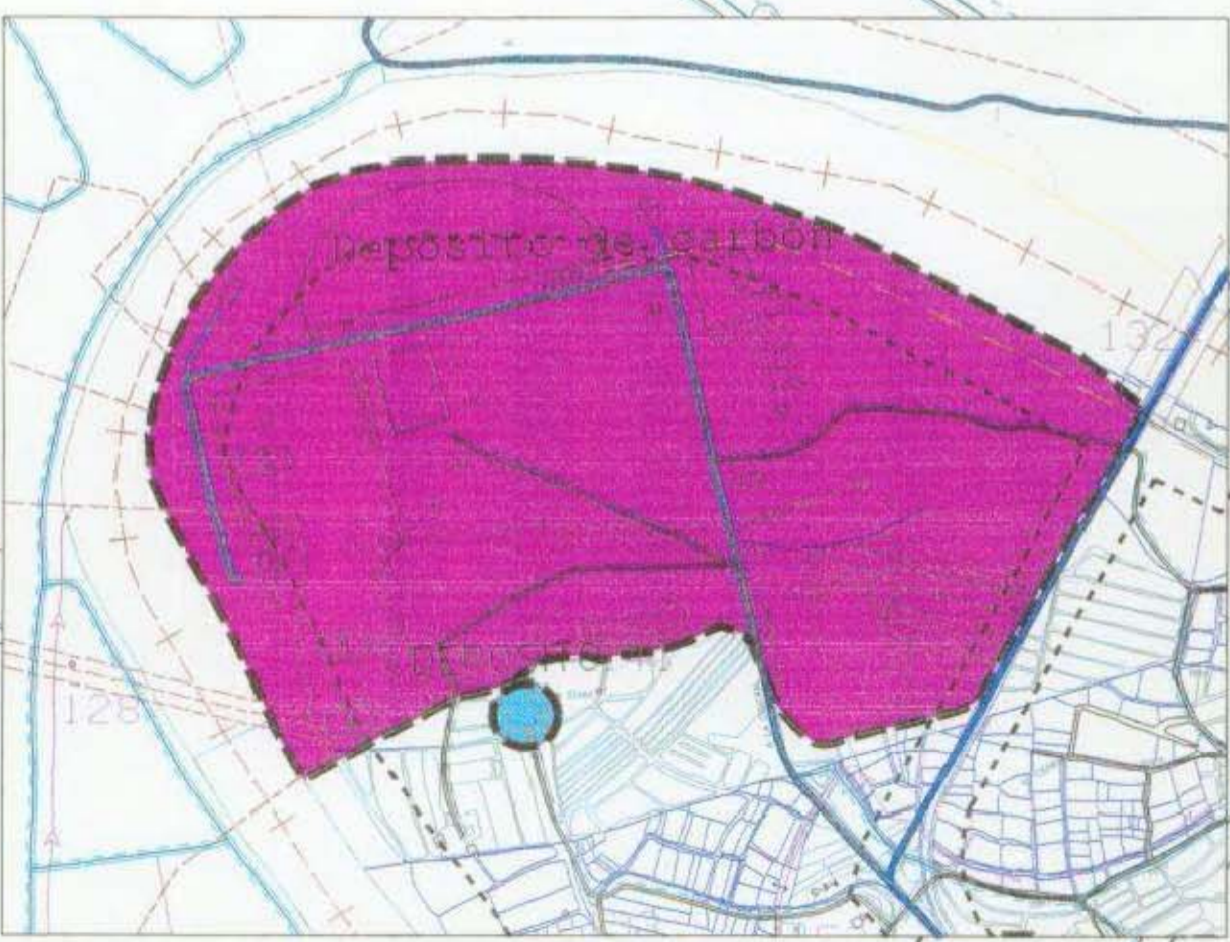
PLANOS DE INFORMACION

1/2.000 JUNIO 2019

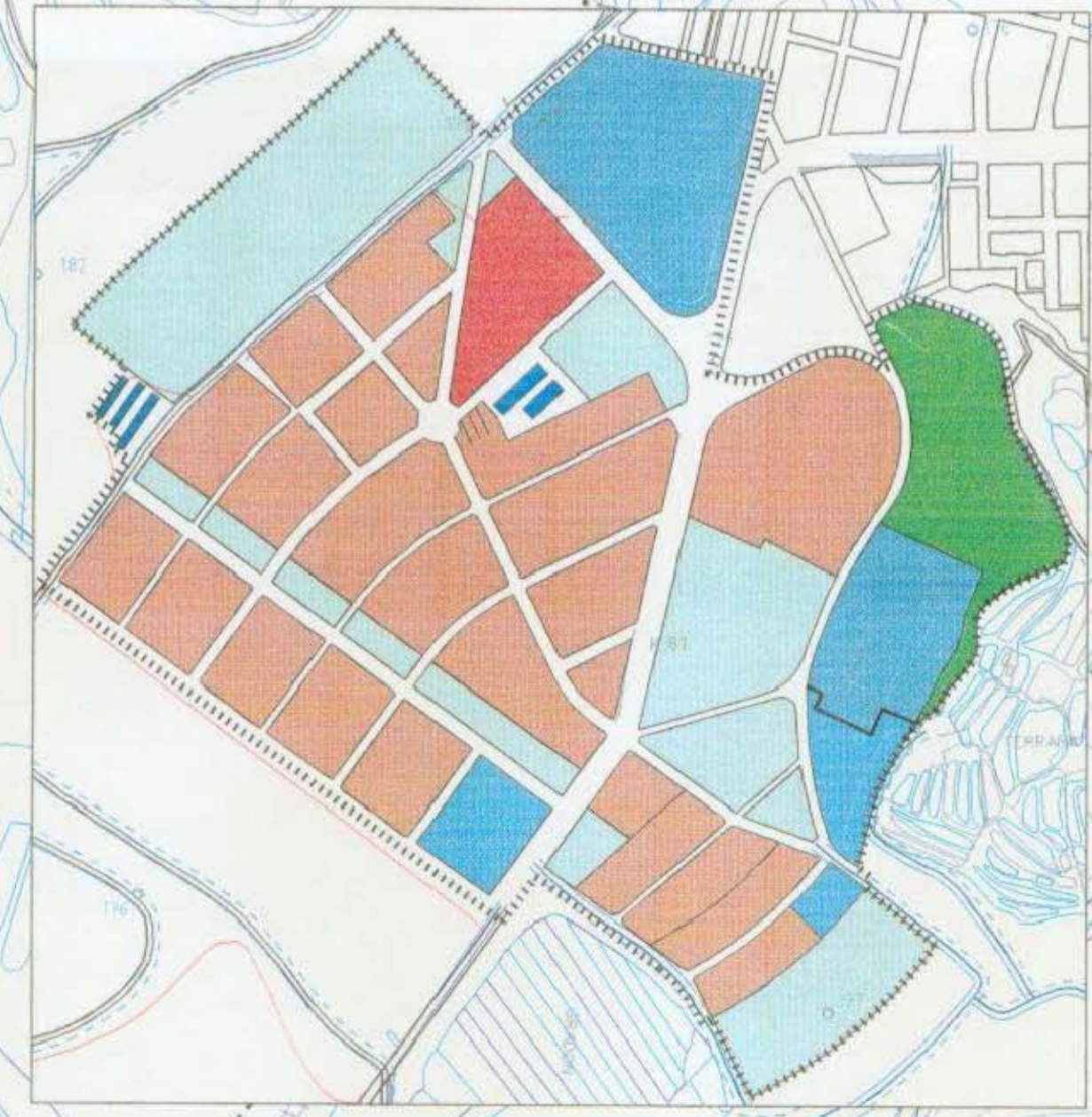




- CALIFICACION DEL SUELO**
- ② ZONA CLAVE
  - ◇ NUMERO MAX. PLANTAS
  - ⊥ MAX. PROFUNDIDAD EDIFICABLE
- ZONAS Y SISTEMAS**
- ZONAS EN SUELO URBANO**
- 1 CASCO ANTIGUO
  - 2 EXTENSION CASCO ANTIGUO URBANIZACION CONSOLIDADA
  - 3 EXTENSION CASCO ANTIGUO URBANIZACION NO CONSOLIDADA
  - 4 EXTENSION CASCO URBANO
  - 5 CIUDAD JARDIN
  - 4-1 UNIFAMILIAR EN HILERA
  - 4-1.1 INTENSIDAD I
  - 4-1.2 INTENSIDAD II
  - 4-1.3 INTENSIDAD III
  - 4-2 UNIFAMILIAR ADOSADA O AISLADA
  - 6 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
  - 7 GARAJES
  - 8 INDUSTRIAL
- ZONAS EN SUELO URBANIZABLE**
- 9 SUELO URBANIZABLE INCLUIDO EN SECTORES
  - 8-1 SUELO RESIDENCIAL
  - 8-2 SUELO INDUSTRIAL
- ZONAS EN SUELO NO URBANIZABLE**
- 9 SUELO NO URBANIZABLE PRESERVADO
  - 9-1 PRESERVADO COMUN
  - 9-2 AREA CARAVILLOS
  - 10 SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO
- SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS**
- SGFC SISTEMA GENERAL FERROVIARIO
  - SGF SISTEMA GENERAL FLUVIAL
  - SGV SISTEMA GENERAL VIARIO
  - EDIFICACION SOBRE VUELO VIAL
  - SGE SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES
  - SLE SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES
  - E EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES PRIVADOS
  - ELP ESPACIO LIBRE PRIVADO
  - SGEL SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES PUBLICOS
  - EL ESPACIOS LIBRES PUBLICOS
- SIMBOLOGIA**
- DELIMITACION DEL SUELO URBANO
  - - - - DELIMITACION DEL SUELO URBANIZABLE INCLUIDO EN SECTORES
  - ..... DELIMITACION SUELO NO URBANIZABLE PRESERVADO
  - - - LINEA EDIFICACION
  - - - ZONA DE AFECCION SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO
  - + - - LIMITE TERMINO MUNICIPAL
  - + - - - LIMITE MONASTERIO DE NTRA. SRA. DE RUEDA
  - COTA 280 P.E.B.E.A
  - LIMITE SUELO CONSOLIDADO



CENTRAL TERMICA  
ESCALA: 1/10.000



AREA POBLADO DE LA CENTRAL TERMICA PLAN ESPECIAL  
ESCALA: 1/5.000

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ESCATRÓN  
PLANO : CALIFICACION Y CLASIFICACION DEL SUELO

N

**AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN (ZARAGOZA)**  
Plaza de España, 3. 50790 Escartrón (Zaragoza)

www.arquilab.es    www.arquilab.es    **ARQUILAB**  
C/Alfonso XIII, 44000 Calatayud (Zaragoza) T. 978 21 12 21

Arquitecto redactor:  
Tomás Guzmán Cienfuegos    **URBANISMO**

**MODIFICACIÓN N°10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ESCATRÓN**

ESCARTRÓN (ZARAGOZA)

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO. ESTADO MODIFICADO.

PLANOS DE ORDENACION

1/2.000    JUNIO 2019